



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucia, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hallándome en el pleno goce de mis derechos Avilés y por otra parte el Ciudadano **CARLOS RAMON GARCIA HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, union libre, con Documento de Identificación Nacional No. 0823-1975-00065, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, también hallándome en el pleno goce de mis derechos, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia y mantenimiento, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como **VIGILANTE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en el Estadio de Futbol Estrella.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia y Mantenimiento en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento de todas las instalaciones del Estadio de Futbol Estrella.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza de las instalaciones del Estadio de Futbol Estrella.
5. Vigilancia y seguridad de bienes muebles e inmuebles del Estadio de Futbol Estrella.
6. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

Carlos Ramon Garcia Hernandez

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti! 0823 1975 00065



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contado a partir del día 18 de Septiembre de año 2024, con fecha de vencimiento el 16 de Noviembre de año 2024.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **Vigilante, Limpieza y Mantenimiento; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados establecidos en este contrato la cantidad **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (10,000.00)** de manera mensual hasta la fecha de vencimiento del presente.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en un horario de 06:00 a 10:00 Am y de 03:00 a 06:00 PM, de lunes a sábado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!

Carlos Ramón García Hernández

0823-1975-00065



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

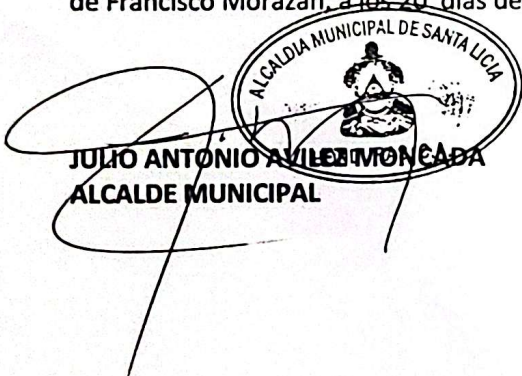
Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2024.


ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA
JULIO ANTONIO AVILA MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS RAMON GARCIA HERNANDEZ
CONTRATADO

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hallándome en el pleno goce de mis derechos Avilés y por otra parte el Ciudadano **PEDRO ABILIO MONCADA ESPINAL**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento de Identificación Nacional No. 0608-1965-00073, con domicilio en la Aldea Loma Alta Norte, jurisdicción del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, también hallándome en el pleno goce de mis derechos, hemos convenido en celebrar, como efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia y mantenimiento, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **VIGILANTE Y DE MANTENIMIENTO**, tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en el **PARQUE MUNICIPAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles del Parque Municipal.
4. Hacer revisiones detalladas del perímetro de su lugar de trabajo.
5. Organizar y ejecutar las actividades propias del Parque Municipal como la limpieza y conservación en buen estado de estos.
6. Custodiar cuantos objetos existan en el lugar, así como la ornamentación demás elementos, enseres y herramientas necesarias para el servicio.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

7. Vigilar que no se realicen en el área ninguna actividad incompatible con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente a este espacio.
8. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
9. Resolver de manera inmediata los casos que se presenten en el Parque Municipal
10. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir del día 09 de Septiembre de año 2024, con fecha de vencimiento 09 de Noviembre de año 2024.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE Y DE MANTENIMIENTO**; del Parque Municipal, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATADO conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

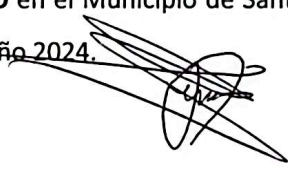
CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2024.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL




PEDRO ABILIO MONCADA ESPINAL.
CONTRATADO

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.
Honduras, C.A.
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439
Fax : (504) 2779-0295

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la señora **LOANY EFREEN SAUCEDA IRIAS**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1998-14587, domicilio en Municipio de Santa Lucía, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, ambos mayores de edad y hondureños, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato por Prestación de Servicios como paramédico para la Ambulancia Municipal.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que es de alto interés e importancia contar con la contratación de una persona natural que preste los servicios de **PARAMÉDICO** para que asista la Ambulancia Municipal en situaciones de emergencia y riesgo que se presenten en la unidad, teniendo los cuidados necesarios durante el traslado del paciente e informar las novedades presentadas durante la remisión.

CONSIDERANDO: Que la firma del presente Contrato no implica únicamente la sumisión del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a las obligaciones previstas en el mismo, sino también, a aquellas estipuladas en la especificaciones técnicas y las leyes y reglamentos que regulan este tipo de procedimientos.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es prestar los servicios de **PARAMÉDICO** para que asista la Ambulancia Municipal en situaciones de emergencia y urgencia que se presenten en el municipio. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** debe tener la disponibilidad inmediata ante el llamado de asistencia y acompañamiento del servicio médico de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, realizando todos los procedimientos de enfermería que sean requeridos por el usuario del servicio, así como el correcto y completo llenado y control de la hoja de traslado con la historia clínica de cada emergencia atendida.



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.
Honduras, C.A.
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439
Fax : (504) 2779-0295

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRASLADOS.-EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a ejecutar los traslados de acuerdo a las necesidades presentadas en cada situación.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas, será a partir de la fecha uno (01) de Septiembre (09) con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de Octubre (10) de año 2024. Durante la vigencia del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** revisará periódicamente el servicio prestado, con el propósito de evaluar las emergencias atendidas.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá manifestar mensualmente a través de un reporte donde se especifiquen las asistencias diarias atendidas, adjuntando cada hoja de traslado realizado.

CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por los traslados atendidos objeto de este contrato a razón de **CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 400.00)** por asistencia.

QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. -Las partes convienen que los servicios prestado objeto del presente contrato, se pague de acuerdo al avance de los servicios o hasta su vencimiento, en base a la contabilización precisa de las emergencias atendidas durante el periodo de vigencia de este contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- EL PRESTADOR DE SERVICIO será el único responsable de la correcta ejecución de los servicios del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO es una persona independiente, y ésta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del Contrato se den entre las partes. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce que no existe relación de trabajo alguno entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **PRESTADOR DE SERVICIO**, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidades que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** asume íntegramente.

OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad y ante la Secretaría de Administración de Rentas (SAR).

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a que los equipos que se utilicen en las emergencias objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causarse a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** o a terceros.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS no puede traspasar ni subcontratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El contrato se terminará de pleno derecho por: 1. Interrupción del servicio, sin causa justificada. 2. Subcontratación del total o parte del contrato en favor de terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. 3. Interrupción del Servicio **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** faculta a **LA MUNICIPALIDAD** y, en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total del servicio, por un periodo de tres (3) días, debido a negligencia o abandono de deberes por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. 4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** aplicándose a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las penas convencionales establecidas en el contrato.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATISTA** su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD**, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DIRECTA: Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos usaran los medios legales para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación.



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, la parte que se sienta afectada acudirá la jurisdicción correspondiente en los términos que determine la ley. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de Septiembre de año 2024.


JULIO ANTONIO AGUIR MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL


LOANY EFREÉN SAUCEDA IRIAS
EL PRESTADOR DE SERVICIO